



Fondo de
**Desarrollo Indígena
Guatemalteco**



Guatemala, 04 de marzo del año 2026
Oficio DA-SAGC-FODIGUA/203-2026

Licenciada
Andrea Estefanía de León Menéndez
Coordinadora de la Unidad de Información Pública
FODIGUA



Estimada Licenciada de León Menéndez:

Niny'a ru tzil a wäch, jata k'a ri ruk'ux kaj, ruk'ux Ulew nito'on awichin pa ruwi' ronojel ri qa' samaj achapon, (kaqchikel). Le envío un cordial saludo, en nombre del Creador del Cielo y de la Tierra esperando le guíe en el trabajo que desempeña.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 10, numeral 19, Decreto 57-2008, "Ley de Acceso a la Información Pública", relacionado a contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos. Se adjunta la información respectiva.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,



Licenciada Silvia Argentina Guinea Chavarría
Directora Administrativa
-FODIGUA-

Archivo Dirección Administrativa



Fondo de
**Desarrollo Indígena
Guatemalteco**



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Director responsable de la información: Silvia Argentina Guinea Chavarría
Responsable de la actualización de la información
Fecha y hora de la actualización: 04/03/2026 10:00 horas

**Artículo 10, numeral 19,
Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA
O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO, ESPECIFICANDO LAS
CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS, MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO,
DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO, MONTO Y PLAZO DE LOS
CONTRATOS**

Febrero 2026


Licenciada Silvia Argentina Guinea Chavarría
Directora Administrativa
-FODIGUA-



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06842

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTISEIS (12-2026). En la ciudad de Guatemala, el día dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), nos encontramos reunidos en la Dirección Administrativa, del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, con dirección en sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A, 8-43 zona 9), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; **NOSOTROS: SILVIA ARGENTINA GUINEA CHAVARRIA DE VELASQUEZ**, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Seguridad Integral, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos diecinueve espacio cuarenta y ocho mil quinientos veintidós espacio dos mil doscientos catorce (2319 48522 2214), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-; Representación que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, FODIGUA guion DEI guión cero cero siete guion dos mil veintiséis (FODIGUA-DEI-007-2026), emitido por el Director Ejecutivo Interino del Fondo Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora - FODIGUA -, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026), certificación del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número cero cero seis guion dos mil veintiséis (006-2026) y de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis, en el cual consta el Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, FODIGUA guion DEI guión cero cero siete (007) guion dos mil veintiséis, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, en la sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; en la presente acta administrativa me denominaré como: **EL ARRENDATARIO** y por la otra parte: **ROSITA AZUCENA GOMAR RIVERA DE DANIELS**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, ejecutiva, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos ochenta y cinco espacio ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (1685 80446 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de presidente del consejo de Administración y Representante Legal, de la entidad **ROGOVERA, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con la copia del acta notarial de nombramiento faccionada en esta ciudad por el



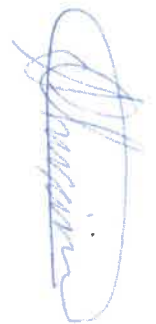

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06843

Notario Mario Roberto Ríos Castillo el uno (1) de junio de dos mil quince (2015), la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número: cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y uno (451651); folio: noventa y nueve (99); libro: trescientos setenta y nueve (379), auxiliares de comercio, la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro diecisiete mil ciento noventa y dos (17192), folio ciento setenta y dos (172), libro ochenta y dos (82) de Sociedades mercantiles; quien en lo sucesivo de la presente acta me denominaré como **EL ARRENDADOR**, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en (4^{ta}) avenida catorce guion noventa y nueve (14-99) de la zona catorce (14) del municipio de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que somos de los datos personales antes consignados, y, que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** relacionada al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**; de conformidad con lo siguiente: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente acta administrativa se suscribe con base a los siguientes Artículos: uno (01), nueve (09), veintiséis (26), cuarenta y tres literal "e" (43 literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y nueve (49), del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos un mil ochocientos ochenta (1880) a un mil novecientos cuarenta y uno (1941) Decreto Ley ciento seis (106) Código Civil, aplicables según sea el caso. **SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta tiene por objeto hacer constar la negociación relacionada al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)**. Yo **ROSITA AZUCENA GOMAR RIVERA DE DANIELS**, en la calidad con la que actúo, declaro que mi representada la Sociedad Mercantil denominada: **ROGOVERA, SOCIEDAD ANONIMA**, es Usufructuaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala; bajo el número de Finca: cinco



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06844

mil doscientos diez (5210); Folio: ciento diez (110); Libro: cuatrocientos veinticuatro (424) de Guatemala, extremo que se acreditó con la certificación emitida por el Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); el inmueble se encuentra ubicado en la sexta (6) avenida A ocho guion cuarenta y tres (8-43) de la zona nueve (9) de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y consta de: i) Local acondicionado para cafetería del complejo en el primer nivel de ciento cinco punto setenta y tres metros cuadrados (105.73m²) dos baños y área de cocina, ii) segundo nivel, salón de ciento cuatro punto ochenta y ocho metros cuadrados (104.88m²) piso de cerámica y una pérgola techada de ochenta y dos metros cuadrados (82m²) cuenta con cinco lavamanos, iii) el terreno tiene un área de seiscientos metros cuadrados (600m²) adoquinada para parqueo de dieciséis (16) vehículos. Así mismo hago constar que sobre el bien inmueble no pesan gravámenes, cuenta con una anotación de inmovilización de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por un plazo de tres años, no cuenta con limitaciones que puedan afectar los derechos de "EL ARRENDATARIO", y en todo caso mi representada se somete al correspondiente saneamiento de ley. **TERCERO: PLAZO Y PRECIO. EL ARRENDATARIO** hará efectivo el concepto de pago por arrendamiento durante el plazo correspondiente del dos de febrero del año dos mil veintiséis al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiseis, la cantidad de **NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.90,000.00)**, los cuales se desglosan de forma mensual por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q45,000.00) en concepto de rentas**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La renta se pagará mediante el procedimiento de acreditamiento a cuenta con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos diez guion veintiuno guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion veintiuno (2025-11130016-210-21-00-000-001-000-151-0101-21 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y/u otras partidas que en futuro le fuere asignadas. **CUARTO: DESTINO.** El bien inmueble objeto de negociación es destinado para el funcionamiento de las **OFICINAS CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-**, durante el mes de febrero y marzo del presente año. **QUINTO: DECLARACIÓN JURADA. EL ARRENDADOR** declara que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1), y que no está comprendido en alguna de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.



LIBRO DE ACTAS

Nº 06845

SEXTO: PROHIBICIONES. Queda prohibido al **ARRENDADOR**, ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por la presente negociación, o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **SEPTIMO: MEJORAS.** Las reparaciones mayores, producto del deterioro ocasionado por el uso normal del bien inmueble, corresponderán a **EL ARRENDADOR**, por ejemplo: filtraciones de agua, rajaduras en las paredes, entre otras. **EL ARRENDATARIO** tiene la facultad de hacer en el inmueble, todas las mejoras que quiera gozar durante el periodo de arrendamiento, las cuales serán a su costa, a excepción de las mejoras necesarias que tiendan a impedir la destrucción o deterioro del bien arrendado. **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el bien inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, revirtiendo las adaptaciones realizadas para el adecuado funcionamiento de las oficinas **CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-**. **OCTAVO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa **EL ARRENDADOR** se obliga a caucionar a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%), sobre el monto de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y el artículo cincuenta y cinco (55) del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENO: CONTROVERSIAS.** Manifestamos los otorgantes que las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de esta negociación, se resolverán con carácter conciliatorio entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, se tomará la dirección señalada por los otorgantes en la presente acta. **DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** El presente arrendamiento se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por convenir así a los intereses del **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-**; **c)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el uso normal del inmueble y; como consecuencia afecte el cumplimiento del acta administrativa; **e)** Cuando el inmueble represente un riesgo o peligro a las vidas humanas; **f)** Cuando **EL ARRENDATARIO** le dé un destino diferente a lo establecido en el acta administrativa; y **g)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables a **EL ARRENDADOR**. **DÉCIMO PRIMERO:**



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06846

INTERPRETACIÓN DEL ACTA. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**, en las calidades con las que actúan, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus puntos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus reformas, y demás leyes guatemaltecas vigentes a la fecha de su suscripción. **DÉCIMO SEGUNDO: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **EL ARRENDADOR** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de La República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los presentes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente Acta Administrativa de pago de servicio de arrendamiento. La misma, se da por terminada en el mismo lugar y fecha, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco (5) hojas móviles con sus respectivos folios, tamaño carta del libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas enumeradas e impresas únicamente en su lado anverso.

Silvia Argentina Guinea Chavarría de Velásquez
Directora Administrativa
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
- FODIGUA -

ROSITA AZUCENA GOMAR RIVERA DE DANIELS

Arrendador





FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06847

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTISEIS (13-2026). En la ciudad de Guatemala, el día dos (2) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), nos encontramos reunidos en la Dirección Administrativa, del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, con dirección en sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A, 8-43 zona 9), de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; NOSOTROS **SILVIA ARGENTINA GUINEA CHAVARRIA DE VELASQUEZ**, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Seguridad Integral, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos diecinueve espacio cuarenta y ocho mil quinientos veintidós espacio dos mil doscientos catorce (2319 48522 2214), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala – RENAP–; actuó en mi calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO –FODIGUA–; Representación que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, FODIGUA guion DEI guión cero cero siete guion dos mil veintiséis (FODIGUA-DEI-007-2026), emitido por el Director Ejecutivo Interino del Fondo Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora – FODIGUA –, de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintiséis (2026), certificación del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número cero cero seis guion dos mil veintiséis (006-2026) y de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintiséis, en el cual consta el Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, FODIGUA guion DEI guión cero cero siete (007) guion dos mil veintiséis, señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, en la sexta avenida A ocho guion cuarenta y tres zona nueve (6ta Avenida A 8-43 zona 9), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; en la presente acta administrativa me denominaré como **EL ARRENDATARIO** y por la otra parte: **OSCAR RODOLFO HEGEL CASTELLANOS**, de setenta y cuatro (74) años de edad, soltero, ejecutivo, guatemalteco, con domicilio en el municipio y departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos setenta y seis espacio cuarenta y seis mil trescientos veintiuno espacio cero ciento uno (2676 46321 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP– de la República de Guatemala, actuó en calidad de Gerente General y Representante Legal, de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES ROPACRINI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la copia del acta notarial de nombramiento faccionada en esta ciudad por el Notario Carlos Humberto Echeverría Guzmán el doce (12) de septiembre de dos mil once (2011), la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número: trescientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco (364565); folio: novecientos veinte (920); libro: doscientos



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06848

noventa y uno (291), de Auxiliares de Comercio, la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro setenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve (73759), folio cuatrocientos diecisiete (417), libro ciento sesenta y siete (167) de Sociedades mercantiles; quien en lo sucesivo de la presente acta me denominaré como **EL ARRENDADOR**, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en (4^{ta}) avenida catorce guion noventa y nueve (14-99) de la zona catorce (14) del municipio de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que somos de los datos personales antes consignados, y, que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la suscripción de la presente **ACTA ADMINISTRATIVA** relacionada al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**; de conformidad con lo siguiente: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente acta administrativa se suscribe con base a los siguientes Artículos: uno (01), nueve (09), veintiséis (26), cuarenta y tres literal "e" (43 literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta (80) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos: quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), cuarenta y nueve (49), del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los artículos un mil ochocientos ochenta (1880) a un mil novecientos cuarenta y uno (1941) Decreto Ley ciento seis (106) Código Civil, aplicables según sea el caso. **SEGUNDO: OBJETO DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta tiene por objeto hacer constar la negociación relacionada al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA- DURANTE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.** Yo **OSCAR RODOLFO HEGEL CASTELLANOS**, en la calidad con la que actúo, declaro que mi representada la sociedad Mercantil denominada: **INVERSIONES ROPACRINI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es Usufructuaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala; bajo el número de Finca: treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho (32348); Folio: noventa y seis (96); Libro: ochocientos treinta y ocho (838) de Guatemala, extremo que se acreditó con la certificación emitida por el Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); el inmueble se encuentra ubicado en la sexta (6) avenida A ocho guion cuarenta y tres (8-43) de la zona nueve (9) de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y consta de:



LIBRO DE ACTAS

Nº 06849

tres niveles con un área construida de novecientos noventa y tres metros cuadrados (993m²); i) Sótano: ciento seis metros cuadrados (106m²) consta de cuatro ambientes y un baño, acceso en la parte frontal de la casa, así como acceso desde el interior, el cuarto de máquinas de elevador personal, se encuentra allí, también al acceso a la cabina que lleva a los otros niveles de la casa, finos acabados de madera en paredes, pisos alfombrados y aire acondicionado; ii). Primer nivel: quinientos metros cuadrados (500m²), acceso desde la calle, tiene una recepción con vidrio blindado y puertas de acero, cuarto para seguridad con baño, se accede subiendo varias gradas a un porche enrejado, cuenta con cinco ambientes para oficinas, una isla para cafetería, cuatro cuartos de baño (dos para hombres y dos para mujeres), cafetería para personal, iluminación led, aire acondicionado y cuarto de control (tableros electricidad, transferencia a grupo generador 30Kva, central de ductos de computación), acceso a cabina de elevador, jardín con servicios, bomba hidroneumática y cisterna de veinticuatro metros cúbicos (24m³); iii) Segundo nivel: trescientos ochenta y siete metros cuadrados (387m²), del primer nivel al segundo nivel se accede por una escalera en caracol, seis ambientes para oficinas, isla para cafetería, balcón techado y circulado, dos unidades de baño (una para hombres y una para mujeres, pisos alfombrados), dos ambientes para archivo, aire acondicionado y elevador. Así mismo hago constar que sobre el bien inmueble no pesan gravámenes, cuenta con una anotación de inmovilización de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por un plazo de tres años, no cuenta con limitaciones que puedan afectar los derechos de "EL ARRENDATARIO", y en todo caso mi representada se somete al correspondiente saneamiento de ley. **TERCERO: PLAZO Y PRECIO. EL ARRENDATARIO** hará efectivo el concepto de pago por arrendamiento durante el plazo correspondiente del dos de febrero y marzo del año dos mil veintiseis al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiseis, la cantidad de **NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.90,000.00)**, los cuales se desglosan de forma mensual por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q45,000.00) en concepto de rentas**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La renta se pagará mediante el procedimiento de acreditamiento a cuenta con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos diez guion veintiuno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento uno guion veintiuno (2025-11130016-210-21-00-000-001-000-151-0101-21 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y/u otras partidas que en futuro le fuere asignadas. **CUARTO: DESTINO.** El bien inmueble objeto de negociación es destinado para el funcionamiento de las **OFICINAS CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-**, durante el mes de febrero y marzo del presente año. **QUINTO: DECLARACIÓN JURADA. EL ARRENDADOR** declara que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo uno (1), y que no está comprendido en alguna de las



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06850

prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEXTO: PROHIBICIONES.** Queda prohibido al **ARRENDADOR**, ceder, gravar, enajenar, o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por la presente negociación, o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **SEPTIMO: MEJORAS.** Las reparaciones mayores, producto del deterioro ocasionado por el uso normal del bien inmueble, corresponderán a **EL ARRENDADOR**, por ejemplo: filtraciones de agua, rajaduras en las paredes, entre otras. **EL ARRENDATARIO** tiene la facultad de hacer en el inmueble, todas las mejoras que quiera gozar durante el periodo de arrendamiento, las cuales serán a su costa, a excepción de las mejoras necesarias que tiendan a impedir la destrucción o deterioro del bien arrendado. **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el bien inmueble en las mismas condiciones en que le fue entregado, revirtiendo las adaptaciones realizadas para el adecuado funcionamiento de las oficinas **CENTRALES DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y SU UNIDAD EJECUTORA -FODIGUA-.** **OCTAVO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Previo a la aprobación de la presente acta administrativa **EL ARRENDADOR** se obliga a caucionar a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora -FODIGUA-, una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%), sobre el monto de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y el artículo cincuenta y cinco (55) del acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENO: CONTROVERSIAS.** Manifestamos los otorgantes que las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de esta negociación, se resolverán con carácter conciliatorio entre las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos, se tomará la dirección señalada por los otorgantes en la presente acta. **DÉCIMO: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.** El presente arrendamiento se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por convenir así a los intereses del **FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-;** c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el uso normal del inmueble y; como consecuencia afecte el cumplimiento del acta administrativa; e) Cuando el inmueble represente un riesgo o peligro a las vidas humanas; f) Cuando **EL ARRENDATARIO** le dé un destino diferente a lo establecido en el acta administrativa; y g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputables a **EL ARRENDADOR.** **DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL ACTA.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones



FONDO DE DESARROLLO INDIGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS



LIBRO DE ACTAS

Nº 06851

convenidas entre **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR**, en las calidades con las que actúan, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus puntos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus reformas, y demás leyes guatemaltecas vigentes a la fecha de su suscripción. **DÉCIMO SEGUNDO: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **EL ARRENDADOR** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de La República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los presentes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente Acta Administrativa de pago de servicio de arrendamiento. La misma, se da por terminada en el mismo lugar y fecha, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en cinco (5) hojas móviles con sus respectivos folios, tamaño carta del libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-, habilitado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas enumeradas e impresas únicamente en su lado anverso.

Silvia Argentina Guinea Chavarria de Velásquez
Directora Administrativa
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco

Oscar Rodolfo Hegel Castellanos
Arrendador

